

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2020-00139.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, los informes secretariales visibles a folios 440 a 444 mediante los cuales se indica que los demandados José Julián Silva Valencia, Olga Lucia Osorio Tapias, Olga Lucia Tapias Castellanos y Jobertson Fabián Bermúdez Méndez se notificaron en silencio.
2. Téngase por notificados en silencio a los demandados **José Julián Silva Valencia, Olga Lucia Osorio Tapias, Olga Lucia Tapias Castellanos y Jobertson Fabián Bermúdez Méndez**. (fl. 390 a 439).
3. Se integra al Litis consorcio por pasiva a **Rosendo Riaño Orjuela** quien manifiesta ser poseedor del inmueble pedido en pertenencia, según venta de derechos de posesión.
4. En atención a que el vinculado **Rosendo Riaño Orjuela** otorgó poder al abogado **Dagoberto Rodríguez López**, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificado a la presente demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del abogado, esto es, [dagor317@yahoo.es](mailto:dagor317@yahoo.es) y contrólese el respectivo término de contestación (20 días).
5. Se reconoce a la profesional del derecho **Dagoberto Rodríguez López**, como apoderado judicial del Litis consorte por pasivo **Rosendo Riaño Orjuela** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 445).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



FO

República de Colombia  
Poder Judicial  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 036

Fecha 18 JUL 2022

El Secretario(a)

